

ORDENANZA N° 10469/2000.
EXPTE.N° 429/2000-H.C.D.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 9206, sancionada por la Legislatura Provincial.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma, se regula la habilitación de grandes superficies comerciales en territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Que a través de la mencionada normativa, aprobada por unanimidad en la Honorable Legislatura, se considera “Grandes Superficies Comerciales”, a aquellos establecimientos que ocupen un área superior a los dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) cubiertos.

Que dentro de esta clasificación entran los grandes centros de comercialización, como ser hipermercados, supermercados y otros similares cuya expansión y consolidación ya son una realidad incuestionable en el interior de nuestro país; y a partir de los cuales se hace necesario reglamentar la radicación de los mismos, a fin de evitar impactos negativos en lo ambiental, lo urbanístico, los hábitos de consumo, la estructura económica y de servicios en nuestra ciudad de Gualeguaychú.

Que en ese sentido, este Honorable Concejo Deliberante comparte en un todo el temperamento y el espíritu de la mencionada Ley Provincial, cuya estricta aplicación evitaría los impactos nocivos mencionados más arriba.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.-ADHIERASE en su totalidad a la Ley Provincial N° 9206, sancionada en fecha 14 de Abril de 1999.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a los distintos H.C.Deliberantes de la Provincia de Entre Ríos, para que adopte similar resolución.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 9 DE NOVIEMBRE DE 2000.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.